

**ADENDA AL CONVENIO DE ACTUALIZACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI, LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DEL SISTEMA NERVIOSO: NEUROTOXICOLOGÍA NEUROPSICOFARMACOLOGÍA, FISIOTERAPIA NEUROMUSCOLOESQUELÉTICA NEUROREHABILITACIÓN.**

### PARTES

De una parte, el Sr. Josep Pallarès Marzal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 117/2022, de 14 de junio (DOGC 8690, de 16 de junio de 2022), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 48 del Estatuto de la URV, aprobado por Acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Catalunya GOV/40/2022 de 8 de marzo (DOGC 8623 de 10 de marzo de 2022). La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

De otra parte, el Sr. D. José Céspedes Lorente, en calidad de Rector de la Universidad de Almería, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 270/2023, de 14 de noviembre (BOJA núm. 223, de 21 de noviembre de 2023), con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA núm. 247, de 24 diciembre de 2018).

Las partes se reconocen plena capacidad para efectuar este acto y

### EXPONEN

**Primero.** Que en fecha 11/01/2021 se firmó el convenio de colaboración interuniversitaria entre la URV y la UA, cuyo objetivo es la realización conjunta del Máster Universitario en Ciencia del Sistema Nervioso: Neurotoxicología Neuropsicofarmacología, Fisioterapia Neuromusculo-esquelética Neurorehabilitación.

**Segundo.** Que todas las partes manifiestan, de mutuo acuerdo la conformidad a modificar el convenio a efectos de actualizar el apartado II de la parte expositiva.



UNIVERSITAT  
ROVIRA I VIRGILI  
[Firma]

**Tercero.** Que en la cláusula undécima del citado convenio se prevé lo siguiente: *“Este convenio está vigente desde el momento que se firma y tiene una duración de cuatro años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no puede superar los cuatro años.*

*Cualquiera de las partes puede denunciar este convenio comunicándolo por escrito a la otra con nueve meses de antelación a la fecha propuesta de expiración. En todos los casos hay que finalizar las tareas y compromisos previstos en el momento de la denuncia de este convenio”.*

**Cuarto.** Que, revisado el convenio por las partes, es su voluntad prorrogar su vigencia cuatro años más, por lo que:

### ACUERDAN

**Primero.** Prorrogar el convenio indicado en el apartado I de la parte expositiva de esta adenda para un nuevo periodo de cuatro años, desde el 11 de enero de 2025 la fecha tal como se propone en la cláusula undécima del convenio vigente.

**Segundo.** Modificar el redactado del apartado II de la parte expositiva del convenio antes mencionado que quedará redactada de la siguiente forma:

II. Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, determina que las universidades españolas, junto con otra/s universidad/es española/s u otras universidades extranjeras, podrán proponer un plan de estudios conjunto conducente a un título universitario oficial de Grado, Máster Universitario o Doctorado, mediante la celebración de un convenio que será incorporado a la memoria que haya sido verificada.

**Tercero.** Esta prórroga se registrará por adenda y, en todo aquello que no contradiga lo aquí estipulado, por el convenio firmado en fecha 11/01/2021

El resto de cláusulas del convenio siguen vigentes.

Y, en prueba de conformidad respecto a cuanto antecede, las partes firman este documento, por duplicado

Tarragona, 10 de enero de 2025

El rector de la  
Universitat Rovira i Virgili



El rector de la  
Universidad de Almería

